

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00868 - 00

Si se revisan los documentos que contiene el «endoso» se tiene que (i) en el mismo se incluyó un logotipo que contiene el nombre de Maribel Torres Isaza, pero eso no puede ser considerado como firma manuscrita, electrónica, ni mucho menos digital porque esa imagen no puede entenderse como un elemento que integre un medio de identificación personal, toda vez que cualquiera pueda imponer dicha pictografía en un documento (art. 826 CCo.) ni tampoco se encuentra relacionado con un mensaje de datos pues es una impresión sobre el documento impreso, lo que desdibuja cualquier entendido de que se trate de firma electrónica o digital (art. 7° L. 527 de 1999; num. 3° art. 2.2.2.47.1. D. 1074 de 2015), tornándose por inexistente el referido endoso al estar ausente la firma (inc. 4° art. 654 CCo.), careciendo de legitimación quien promueve la acción (art. 619 ibidem) y, como consecuencia, sin tener vocación procesal para reclamar por esta vía el cobro de las obligaciones (art. 422 CGP).

Ahora bien, del certificado aportado con la demanda expedido por certicamara tampoco es suficiente para suplir el requisito de validez de la firma, pues se itera, si bien se acredita que la señora Maribel Torres Isaza posee firma digital, la imagen impresa en el endoso visto a folio 9 del pdf 01 no se puede interpretar como tal. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto del pagaré N° 6980092984 dentro del proceso ejecutivo singular formulado por DGR GROUP S.A.S como presunto endosatario en procuración de BANCOLOMBIA S.A. versus GENERACION DE TALENTOS S.A.S y DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52022d75864c25a283bc5b7a667871ac2bc1f31a3fd4fdaebea37bb85c25623a**

Documento generado en 21/11/2022 09:37:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>